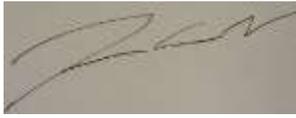


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar nuevamente expedir el despacho comisorio para el secuestro de bien inmueble propiedad de la demandada.



Maximiliano Gallego V.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003 001 2019 00367 00
ASUNTO	Resuelve solicitud ordena librar despacho comisorio

Accediendo a lo solicitado en escrito que precede, para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula No100-167539, ordenada en auto del 21 de agosto de 2019 (fl 25 cd.2) nuevamente líbrese despacho comisorio al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el despacho comisorio y allegue prueba de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría. Se anexará copia del auto que folio 25 con sus respectivos anexos y del presente auto.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.086 fijado el 27 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Sandra Fede Aguirre

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a8db33f2521f7a38d3cb5a4139c1f52702b4b488eaab8b09260a07f7d4b
4fcd**

Documento generado en 26/08/2020 04:42:36 p.m.
